



GOB/UOC N.º 264/2024

<p>Asunto: Reparación de Adjudicación – 1era. Etapa.</p> <p>ID proceso: 441140.</p> <p>Descripción: Seguro médico para funcionarios de la institución.</p> <p>Fecha: 02/09/2024.</p>	
--	--

Señor

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo a bien dirigirme a Usted en relación a la retención del proceso de referencia. A ese efecto, me permito señalar cuanto sigue:

Documentos incompletos: Se verifica que el documento remitido se encuentra incompleto. Se solicita remitir nuevamente.

Comentario: 1)-Verificado el informe de evaluación, específicamente la página 7, se recomienda el precio unitario para la adjudicación, por lo expuesto se solicita dar cumplimiento a lo establecido en el inciso b del Art. 48 de la Resolución DNCP N° 4401/2023.//

Respuesta: Si bien es cierto que el Informe de Evaluación hace una recomendación del precio unitario, no es menos cierto que esta es una simple mención a que se respeta o se vincula el precio unitario al precio ofertado y, por ende, a la adjudicación como tal. Esta “sobreabundancia” de información en ningún momento afectaría a la evaluación de ofertas puesto que, párrafo seguido, menciona muy claramente que **“El monto mínimo total de esta recomendación de adjudicación asciende a G. 584.100.000 y el monto máximo total a G. 633.660.000.-”**, remarcado en negritas en dicho informe como en esta nota. Con esto, se demuestra que el Comité de Evaluación de ofertas recomienda la adjudicación tanto en su precio unitario como en sus montos mínimos y máximos, esto último de acuerdo al inciso b del Art. 48 de la Resolución DNCP N° 4401/2023.

Que exista una información extra en el mismo para nada deviene en un incumplimiento de la normativa citada; es una información adicional la cual sí sería un incumplimiento si no se recomendaban los montos mínimos y máximos adjudicados. Se recuerda que la emisión de la Resolución de adjudicación toma como base lo expuesto en dicho informe y, por ello, en su Art. 1° recomienda la adjudicación por los montos ya citados.

Inconsistencia en documentos: Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

Comentario: 2)-Verificado el cuadro comparativo de ofertas y la planilla de precios del SICP, se constata que el CCO no cuenta con datos referente a las características como procedencia:", conforme se requiere en la planilla de precios del SICP.// 3)-En el SICP, la pestaña Datos de la Adjudicación, cuenta con fecha de resolución 12-08-0224, sin





embargo el documento remitido cuenta con fecha de elaboración 12-08-2024, se solicita unificar.// 4)-En la Pestaña Productos bienes y servicios-DATOS DEL ITEM- se ha indicado procedencia Nacional, sin embargo no se visualiza la procedencia indicada dentro del cuadro comparativo de ofertas remitido, la convocante debe considerar íntegramente los datos de la oferta presentada por el oferente.//

Respuesta: Se remite el cuadro comparativo respectivo y las correcciones en el SICP para lo que hubiere lugar. Con esto se subsanarían los 3 puntos mencionados en esta parte.

Atentamente.

